

CIRCULAR ASO-CDA 04 - 2018

Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2018

CERTIFICACIÓN DE LOS INSPECTORES DE LOS CDA´s Resolución 5202 de 2016

El próximo 8 de diciembre vence el plazo, otorgado en la Resolución 5202 de 2016 del Ministerio de Transporte, para que en los CDA´s del país las personas que laboren como inspectores de los vehículos hayan obtenido la certificación de su competencia.

En consecuencia, los CDA´s deben tener en cuenta esta fecha y tomar las medidas que correspondan para garantizar que del día 9 de diciembre en adelante todas las personas que participen en las actividades de inspección cuenten no solo con la constancia académica de la culminación a satisfacción del programa de formación de 155 horas, sino también con la certificación de su competencia emitida por un organismo de certificación de personas acreditado, requisitos ambos establecidos en la Resolución en cita.

En relación con la certificación de la competencia y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, se debe tener en cuenta que el SENA y los Organismos de Certificación de Personas, estos últimos acreditados por el ONAC, son las entidades competentes y autorizadas para llevar a cabo la certificación de las personas que tienen el cargo de inspectores en los Centros de Diagnóstico Automotor.

NOTA: en cuanto a la certificación de la competencia de las personas por parte del SENA es importante tener en cuenta lo establecido en el artículo 1º del decreto 1366 de 2018, mediante el cual se modificó el parágrafo del artículo 2.2.1.7.9.6 de la Sección 9 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, el cual a la letra dice:

“PARÁGRAFO. El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – adelantará todas las acciones pertinentes para obtener la acreditación

Avenida Calle 26 No. 96j-66 - Oficina 317, Edificio Óptimus.

Tels.: 4322380, Bogotá, D.C. Celular: 310 2689855.

www.aso-cda.org

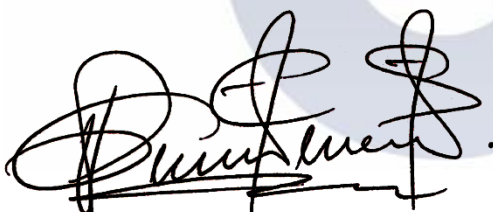
como organismo de certificación de personas ante el Organismo Nacional de Acreditación, lo cual deberá ocurrir a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 para las competencias reguladas, y cinco (5) de octubre de 2022 para las competencias no reguladas. Entre tanto, y sin perjuicio de lo establecido por los reguladores, esta entidad continuará ejerciendo las facultades conferidas por el artículo 2.2.6.3.20 del Decreto 1702 de 2015, para las certificaciones de competencia laboral, implementando los requisitos establecidos en el reglamento técnico en lo que respecta a la competencia del sector específico.”

Comentario Final

Con la entrada en vigencia de la obligatoriedad de la certificación de los inspectores finaliza el proceso de ajuste de la competencia del personal técnico que adelanta las funciones de inspección en los Centros de Diagnóstico Automotor del país, proceso que fue delineado por el Ministerio de Transporte, mediante la Resolución 5202 de 2016, a instancias de ASO-CDA atendiendo las circunstancias que en su momento impedían dar cumplimiento inmediato a las disposiciones de la Resolución 3768 de 2013.

Lo anterior es una muestra clara del papel gremial de ASO-CDA que con su intervención propició que, en el plazo razonable de dos años, se pudiera dar cumplimiento a los requerimientos del Ministerio de Transporte en cuanto al perfil de los inspectores de los Centros de Diagnóstico Automotor mejorando así el nivel de la inspección técnica vehicular en el país.

Cordialmente,



GONZALO CORREDOR SANABRIA
PRESIDENTE